

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 15 de enero de 1974 por la que se concede a la «Empresa Nacional Hulleras del Norte, Sociedad Anónima» (HUNOSA), la prórroga de los beneficios fiscales que le fueron otorgados por Orden de 17 de enero de 1969.

Ilmos. Sres.: Por Orden de este Departamento de 17 de enero de 1969 se concedieron a la «Empresa Nacional Hulleras del Norte, S. A.» (HUNOSA), los beneficios fiscales previstos para la Acción Concertada, Sector Hullero. Tales beneficios se concedieron por un plazo de cinco años, con posibilidad de prórroga por la Administración cuando las circunstancias así lo aconsejaren.

Habiéndose solicitado por dicha Empresa la prórroga de los beneficios tributarios, en virtud de las circunstancias de interés que en la misma concurren y sobre las que ha informado favorablemente la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria,

Este Ministerio acuerda conceder a la «Empresa Nacional Hulleras del Norte, S. A.» (HUNOSA), y a petición de la misma, una prórroga de cinco años de los beneficios fiscales a partir de la expiración de los mismos, y sólo respecto de los que no tengan especial plazo de duración, que le fueron otorgados por Orden de 17 de enero de 1969, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero, por aconsejarse así las circunstancias, según establece su apartado primero, último párrafo.

Lo que comunico a VV. II, para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II, muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González-Madroño.

Ilmas. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

ORDEN de 16 de enero de 1974 relativa a la Empresa «Jose Marco Ibarz», acogida a la acción concertada, ganado vacuno de carne.

Ilmos. Sres.: Vistos el escrito de fecha 2 de noviembre de 1973, presentado por el mismo titular de la Empresa «Jose Marco Ibarz», acogida a la acción concertada, ganado vacuno de carne, emplazada en los términos municipales de Bliesfar y Espiás, provincia de Huesca; la Orden del Ministerio de Agricultura de 3 de marzo del mismo año, concediendo la prórroga del acta de concierto suscrita con dicha Empresa por otros cinco años, elevando a diez los cinco primeros acordados por el acta de puesta en marcha de las instalaciones pertenecientes a la misma de 12 de diciembre de 1967, así como el informe favorable emitido por el mismo Departamento, de fecha 12 de diciembre de 1973, sobre la petición de prórroga incluida en el escrito arriba citado,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica, acuerda disponer lo siguiente.

Prorrogar en cinco años la duración de los beneficios fiscales que no tengan plazo especial de vigencia, concedidos a la Empresa «Jose Marco Ibarz» por la Orden de este Departamento, de fecha 2 de octubre de 1967, prorrogándose en este sentido dicha Orden ministerial como consecuencia de la prórroga concedida por el Ministerio de Agricultura a su respectiva acta de concierto, ganado vacuno de carne, por Orden de 3 de marzo de 1973, sin que en todo lo demás sufra variación alguna.

Lo que comunico a VV. II, para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II, muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González-Madroño.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 24 de enero de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	59,038	59,209
1 dólar canadiense	59,480	59,711

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 franco francés	11,290	11,334
1 libra esterlina	129,163	129,772
1 franco suizo	17,430	17,506
100 francos belgas	136,532	136,235
1 marco alemán	20,673	20,769
100 liras italianas	8,759	8,797
1 florín holandés	19,708	19,799
1 corona sueca	12,125	12,165
1 corona danesa	8,725	8,763
1 corona noruega	9,821	9,866
1 marco finlandés	14,667	14,748
100 chelines austriacos	280,732	282,965
100 escudos portugueses	216,414	218,641
100 yens japoneses	18,649	19,739

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CORRECCION de errores de la Orden de 24 de septiembre de 1973 por la que se aprueba el Reglamento de la Mutualidad General de Previsión Social de Funcionarios de Correos.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 284, de 27 de noviembre de 1973, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 2956 preámbulo, línea 9, donde dice: «Modificaciones de esta Orden», debe decir: «Modificaciones de este orden».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la de 15 de noviembre de 1973, de revisión de características de un aprovechamiento de la rambla de Picena, inscrito a nombre de la Sociedad Eléctrica Alpujarreña «Nuestra Señora del Martirio».

En el expediente de revisión de características tramitado por la Comisaría de Aguas del Sur de España, de la inscripción 20.835 del Registro de aprovechamiento de Aguas Públicas, se han practicado las siguientes actuaciones.

Se ha realizado la información pública que determina el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio de 1967, número 134, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» de 20 de junio de 1970, número 139, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Picena (Granada), no habiéndose presentado reclamaciones.

Practicado el reconocimiento sobre el terreno, el Jefe de la Guardería Fluvial informa el 18 de noviembre de 1970 que el aprovechamiento en la rambla de Picena, inscrito al tomo V, folio 40, a nombre de la Sociedad Eléctrica Alpujarreña «Nuestra Señora del Martirio» y relativo al expediente LR-558, no existe en la actualidad.

El Comisario Jefe de Aguas, al remitir el expediente el 24 de noviembre de 1970, recoge lo informado por el Jefe de la Guardería Fluvial y propone, en consecuencia, la cancelación de la inscripción.

El presente expediente plantea un caso de concordancia del Registro con la realidad extrarregistral, por lo que se ha aplicado el procedimiento de revisión de características, regulado en el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, a falta de una normativa específica, por ser el que mayores garantías ofrece en cuanto al particular titular del aprovechamiento y por referirse a un supuesto de concordancia del Registro.

Se ha realizado la información pública en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, y en los tablones de edictos del Ayuntamiento, en el que está ubicada la toma, de acuerdo con el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, ante la imposibilidad para notificarle personalmente la iniciación del expediente, ya que se desconoce su existencia y domicilio.

No se ha podido comprobar la existencia del aprovechamiento (ni localizado el lugar de su ubicación), y ya que esta situación de abandono debe ocasionar, al menos para el titular, la pérdida de la protección del Registro, pues éste únicamente debe amparar los aprovechamientos que sean real y efectivamente utilizados.

De acuerdo con los informes emitidos por el Jefe de la Guardia Fluvial y Comisario Jefe de Aguas del Sur de España. Esta Dirección General ha resuelto:

Ordenar la cancelación de la siguiente inscripción, que se practicará una vez transcurra el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967.

Número inscripción: 20.835. Folio 56, libro 11 del Registro General.

Corriente de donde se derivan las aguas: Rambla de Picena (Granada).

Clase de aprovechamiento: Producción energía eléctrica.

Nombre del usuario: Sociedad Eléctrica Alpujarreña «Nuestra Señora del Martirio».

Término municipal y provincia de la toma: Picena (Granada).

Caudal máximo concedido en litros/segundo: 200.

Salto bruto utilizado en metros: 48,36.

Título del derecho: Concesión Gobierno Civil. Resolución de 1 de diciembre de 1909.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Contra la presente Resolución cabe recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de quince días, a partir del día siguiente al que se realice la notificación, o en su defecto, desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de noviembre de 1973.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Primera Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Habiendo sido ordenado por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas el 26 de enero de 1972 la iniciación del expediente de expropiación forzosa correspondiente al proyecto «Obra de fábrica especial, Cuarto Cinturón de la Red Arterial de Madrid, Enlace Norte», que por estar incluido en el Programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; en consecuencia.

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en el día y horas que se expresan comparezcan en la Primera Jefatura Regional de Carreteras, quinta planta, Nuevos Ministerios, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la Contribución, certificado catastral y cédula urbanística, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, 2, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante la Primera Jefatura Regional de Carreteras y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 21 de enero de 1974.—El Ingeniero Jefe. —611-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Madrid

Numero	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia m ²	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Fecha del levantamiento de las actas			
					D.	M.	A.	Hora
1	Plaza del Norte, S. A.	2.160,00	Parcial	Solar	11	2	1974	10,00
2	Instituto Nacional de Previsión	1.058,00	Parcial	Solar	11	2	1974	12,00
3	Herederos de don Melitón Asenjo	2.393,40	Parcial	Solar	11	2	1974	10,30
4	Herederos de don Melitón Asenjo	157,50	Parcial	Solar	11	2	1974	10,30
5	Herederos de don Andrés Morales Tejedor	602,30	Parcial	Solar	11	2	1974	11,30
6	Ministerio de Educación y Ciencia	2.598,00	Parcial	Solar	11	2	1974	12,30

RESOLUCION de la Octava Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan afectadas por la obra: 7-SE-263. Nueva carretera. Autopista, C. N. 431 Sevilla-Huelva, p. h. 855 al 567. Castilleja de la Cuesta-Sanlúcar la Mayor.

Habiendo sido ordenado por la Superioridad la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos precisos para ejecución del correspondiente proyecto, que por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido de la Ley aprobada por Decreto de 15 de junio de 1972, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que comparezcan en el Ayuntamiento de los términos municipales respectivos, al objeto de trasladarse al propio terreno

para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas con arreglo a las siguientes fechas y horas:

Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta

Expediente 1-C-1 al 1-C-5, día 5 de febrero de 1974, a las diez horas.

Expediente 1-C-6 al 1-C-8, día 5 de febrero de 1974, a las doce horas.

Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

Expediente 2-S 1 al 2 S 10, día 6 de febrero de 1974, a las diez horas.

Expediente 2-S-11 al 2-S-20, día 6 de febrero de 1974, a las doce horas.

Expediente 2-S-21 al 2 S-30, día 6 de febrero de 1974, a las diecisiete treinta horas.

Ayuntamiento de Gines

Día 7 de febrero de 1974, a las diez horas.